



## Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 02 de agosto del 2024

**VISTOS:** El expediente administrativo que contiene el Memorandum N° 352-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE; Informe N° 160-2024-GRM/DIRESA-DRISI/DE/ADM; Informe N° 156-2024-DIRESA-DRISI/DE/ADM, Informe N° 476-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/UL; Informe N° 138-2024-GRM-DRSM-DRISI/ASJU; CARTA N° 010-2024-COMITÉ SELECCIÓN/REHC; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2019-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el literal c) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el principio de transparencia dispone que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico;

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación de modo que se cumpla la finalidad de realizar un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normatividad de la materia, a efectos de que la contratación que se realice se encuentre contrastada por la Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 156-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE de fecha 17 de junio 2024 se aprobó el expediente de Contratación para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS/DRSM/RSI-1 para la Adquisición de indumentaria para el personal asistencial régimen 276 del periodo 2224 para la Red de Salud Ilo Distrito Ilo Provincia Ilo, Moquegua;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 159-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE de fecha 17 de junio 2024 se Designó el Comité de Selección para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS/DRSM/RSI-1 para la Adquisición de indumentaria para el personal asistencial régimen 276 del periodo 2224 para la Red d Salud Ilo Distrito Ilo Provincia Ilo, Moquegua

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 164-2024-GRM-DRSM-DRSI/DE de fecha 21 de junio del 2024, se aprobaron las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS-DIRESA/DRISI-1era convocatoria para suministro de indumentaria para el personal asistencial régimen 276 del periodo 2024 para la Red de Salud Ilo.

Que, el 24 de junio del 2024 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS-DRSM/DRISI/01 para la adquisición de Indumentaria para el personal asistencial del régimen 276 de la Red de Salud Ilo, cuya conducción ha estado a cargo del Comité de Selección y de la Coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

.../





/...

Que la etapa de formulación de consultas y/u Observaciones se realizó el día 26 de junio del 2024 recibiendo un total de 7 cuestionamientos, de los cuales dos de ellos es de carácter técnico referido a las especificaciones técnicas y los demás restantes están referidos a aspectos administrativos de las bases;

Que, el 3 de julio del 2024 el Comité de Selección absolvió la totalidad de cuestionamientos e integro las Bases del procedimiento de selección, sin dar a conocer la cantidad de bienes a adquirir sin requerir el apoyo y/o autorización del área usuaria respecto a las consultas y observaciones que tenían carácter técnico;

Que mediante Informe el especialista en Contrataciones y la Carta N° 010-2024-COMITÉ SELECCIÓN/REHC solicitan se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CD-DRSM/DRSI-01, indicando que se han transgredido los dispositivos legales, como haber publicado la absolución de consultas y observaciones contrario a la Directiva N° 023-2013-OSCE/CD específicamente en el numeral 7.4 (El órgano encargado no sustentó correctamente la absolución de la Observación N° 06 de la participante SOSA CATAORA CARMEN FELIPA) por consiguiente generando un vicio en la convocatoria a no haber indicado con precisión la cantidad de indumentaria para las damas y los varones de la siguiente manera:

N°	GENERO	DESCRIPCION	CANTIDAD	TALLAS					
				TOTAL	XS	S	M	L	XL
1	MUJER	CHAQUETAS							
		PANTALONES							
2	HOMBRE	CHAQUETAS							
		PANTALONES							

Que, de las Bases Integradas en la Sección Especifica de las condiciones especiales del procedimiento de selección en el Capítulo I Generalidades se indica en los numerales:

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la **ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL REGIMEN 276 DEL PERIODO 2024 PARA LA RED SALUD ILO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA.**

N°	DESCRIPCION DEL OBJETO	UNIDAD MEDIDA	TIPO	CANTIDAD
1	ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL REGIMEN 276 DEL PERIODO 2024	JUEGOS	PANTALONES	313
			CHAQUETAS	626

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION EJECUTIVA DIRECTORAL N° 156-2023-GRM/DIRESA/DDRISI/DE** el 17 de junio del 2023

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Que, se aprecia que al momento de elaborar las Bases Integradas, el órgano a cargo del procedimiento de selección, lo hizo de manera imprecisa y confusa, permitiendo diversas interpretaciones; por lo que esta inobservancia constituye una causal de nulidad además de no haber solicitado la autorización al área usuaria (Unidad de Recurso Humanos) al absolver las observaciones de las cuales una tenía el carácter técnico con lo cual se habría incumplido con lo dispuesto en la normatividad y producido un vicio insubsanable, debiendo retrotraerse el proceso de selección a la etapa donde se produjo el vicio, esto es a la etapa de absolución de consultas y observaciones. En tal sentido, se observa que el acto administrativo contenido en la Carta N° 010-2024-COMITÉ DE SELECCION-REHC, por lo que esta inobservancia constituye una causal de nulidad;

Que, mediante Informe N° 138-2024-GRM-DRSM-DRISI/ASJU, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, OPINA, que se debe Declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación simplificada N° 003-2024-CS-DRSM/DRISI-1 para la Adquisición de Indumentaria para el personal asistencial del régimen 276 del periodo 2024 para la Red de Salud Ilo. Debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones;

.../



/...

Que, mediante documento de **VISTO**, la Jefe de la Oficina de Administración manifiesta que ante incumplimiento de la norma que obliga a las Comisiones de adjudicación de bienes en toda dependencia del Estado las mismas que debe de cumplir el principio de igual trato, transparencia y publicidad solicitando se emita el acto resolutivo para retrotraer el citado procedimiento hasta la etapa de absolución de consulta y observaciones;

Que, de conformidad con el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 30225 dispone que: El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Asimismo, en su numeral 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causas previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...);

Que, en ese sentido, únicamente el Titular de la Entidad tiene la facultad inherente de declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuanto este contravenga las normas legales hasta antes del perfeccionamiento del contrato, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019/EF, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 403-2023-GRM-DIRESA-DR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección Adjudicación simplificada N° 003-2024-CS/DRSM/DRSI-1 para la Adquisición de Indumentaria para el personal asistencial régimen 276 del periodo 2024 para la Red de Salud Ilo, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - RETROTRAER** el procedimiento de selección en mención, a la etapa de absolución de consultas y observaciones.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística proceda a registrar el acto administrativo en la plataforma del SEACE- Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, para conocimiento de los participantes, así como al Comité de Selección a cargo del Procedimiento en mención.

**ARTICULO CUARTO: DERIVAR** copia del expediente administrativo fedateado y sus actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD, para el deslinde de responsabilidades, tal como lo indica el numeral 44.4 del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Red d Salud Ilo [www.saludilo.gob.pe](http://www.saludilo.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED INTEGRADA DE SALUD ILO  
CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ  
COP. 13798  
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

SJON/DE  
RAPQUAJ  
Dirección  
Adm  
ULOG  
UAJ